

SOLICITA RECTIFICACION

SEÑORA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PETROPERU LTDA, identificada con RUC N ° 20148332771, con domicilio real y procesal en la Av. Francisco Lazo N° 1081, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **JUAN ARNOLD ENCOMENDERO DÁVALOS**, identificado con DNI N° 19184419, con poderes inscritos en el asiento C-19 de la Partida Electrónica del Registro de Personas Jurídicas del los Registros Públicos de Lima, ante Ud. respetuosamente digo:

I. DEMANDADO

La presente la dirijo contra OSCAR RAMIREZ ROMERO, director del Diario La Nación, a quien se le debe de notificar en Jr. La Colmena N° 677 Lima.

II. PETITORIO

En virtud a nuestro derecho a la rectificación consagrado en el artículo 2 inciso 7 de la Constitución Política del Perú¹, recorro a su Despacho con la finalidad de

¹ Constitución Política del Perú de 1993

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

7. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias.

Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

SOLICITAR LA RECTIFICACIÓN y ordene al demandado publique la resolución que emita vuestra representada, rectificando sus afirmaciones vertidas en sus publicaciones de fecha 15 de octubre del 2010 bajo el título **“JUEZA REMATA CASAS CON FRAUDE” INCREIBLE CON FIRMAS FALSIFICADAS DESPOJA PROPIEDADES A EMPRESAS FRAGUANDO ADJUDICACIONES ILICITAS. DRS JAVIER VILLA STEIN, ENRIQUE MENDOZA RAMIREZ Y CESAR SAN-MARTIN ¿POR QUÉ SE TOLERA TANTA CORRUPCION** y de fecha 29 de octubre del 2009 bajo el título **“CORRUPCIÓN EN COOPERATIVA PETROPERU” COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PETROPERU COMETE FRAUDE AL SIMULAR PRESTAMOS PARA SOCIOS FANTASMAS Y LUEGO REMATAN CASAS ILICITAMENTE**, en atención a la falsedad de los mismos que violentan nuestro derecho el honor, a la imagen, al buen nombre y reputación de nuestra representada.

Solicitud que la fundo en las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

III. FUNDAMENTOS DE HECHO.

1. Con fecha 15 de octubre del 2010, el demandado, publica en su diario la Nación, bajo el título **“JUEZA REMATA CASAS CON FRAUDE”** y como subtítulo **INCREIBLE CON FIRMAS FALSIFICADAS DESPOJA PROPIEDADES A EMPRESAS FRAGUANDO ADJUDICACIONES ILICITAS. DRS JAVIER VILLA STEIN, ENRIQUE MENDOZA RAMIREZ Y CESAR SAN MARTIN ¿POR QUÉ SE TOLERA TANTA CORRUPCION** y en la parte in fine del mismo titular consignan **JUEZA ANA PATRICIA LAU TRANSFIERE PROPIEDAD DE INMUEBLE DE 400,000 DOLARES FALSIFICANDOSE LA FIRMA DEL FALSO ADJUDICATARIO CARLOS GUTIERREZ EN COMPLICIDAD CON ARNOLD ENCOMENDERO DAVALOS, PEDRO FELIPA**, cuestionando en dicho artículo la conducta de la Juez, del Martillero Público como del Abogado y afirmando la Cooperativa que represento se dedica a realizar operaciones que contravienen la Ley de Instituciones financieras y cooperativas, afirmación que se desvirtúa con la Carta N° 310-2010 emitida por la FENACREP.

CONCORDANCIAS: LEY N° 26775 (Establecen derecho de rectificación de personas afectadas por afirmaciones inexactas en medios de comunicación social)

2. Con fecha 29 de octubre del 2010, vuelve a publicar en su diario la Nación, bajo el título **CORRUPCIÓN EN COOPERATIVA PETROPERU** y como subtítulo **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PETROPERU COMETE FRAUDE AL SIMULAR PRESTAMOS PARA SOCIOS FANTASMAS Y LUEGO REMATAN CASAS ILICITAMENTE** y en la parte in fine de la misma página consignan **DENUNCIAN A GERENTE ARNOLD ENCOMENDEROS, CARLOS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, PEDRO FELIPA. FRAUDE EN EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A TERCEROS NO SOCIOS PARA COBRAR INTERESES USURARIOS Y APROPIARSE DE CASAS. DENUNCIAN ANTE LA SBS, FISCALIA Y FENACREP OPERACIONES ILICITAS**, en dicho artículo se imputan una serie de irregularidades a mi representada y a su gerente, los cuales no se condicen con la verdad, conforme es de verse de la Carta N° 310-2010 emitida por la FENACREP de fecha 09 de Noviembre del 2010 con la que se otorga su respaldo y del Oficio N° 52430-2010-SBS de fecha 11 de Noviembre del 2010.

3. Con fecha 29 de octubre del 2010, remitimos la Carta Notarial, por la cual solicitamos la rectificación en dos ediciones sucesivas y bajo los mismos formatos el texto de la citada carta aclaratoria, siendo que hasta la fecha no se han efectuado las cartas aclaratorias.

4. Con fecha 26 de noviembre del 2010, reiteramos nuestra solicitud a efectos de que proceda a la aclaración y rectificación de los hechos imputados falazmente en las publicaciones citadas en los párrafos 1 y 2 que anteceden.

5. Ante la renuencia del citado diario, y la ausencia de voluntad de auto regulación, nos obliga a recurrir al Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana que usted dirige a efectos de que ordene al demandado, proceda a la publicación de vuestra resolución que declare fundada nuestra solicitud.

6. Debemos advertir que el demandado, jamás requirió la versión de nuestra representada sobre los hechos injuriosos publicados, sino publicó sin consulta imputándonos una serie de hechos contrarios a la verdad e injuriosos.

7. Conforme se advierte de su Resolución N° 02-TE/2008 (Caso 03-08) párrafo de la parte considerativa², estableció que los medios de comunicación deben de considerar las versiones de las partes con la finalidad de evitar que la información sea parcial o inexacta. En el presente caso jamás se requirió a nuestra representada a efectos de recabar su versión, jamás se ha querido o pretendido contrastar su información antes de realizar sus publicaciones.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitución Política del Perú de 1993

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

7. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias.

Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

CONCORDANCIAS: LEY N° 26775 (Establecen derecho de rectificación de personas afectadas por afirmaciones inexactas en medios de comunicación social)

Ley N° 26775

Artículo 7 (*) Artículo sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 26847, publicada el 28.07.97

Si en los plazos señalados en el Artículo 3 no se hubiere publicado o difundido la rectificación o se hubiese notificado expresamente por el director o responsable del medio de comunicación social que aquella no será difundida, o se hubiere

² **Tribunal de Ética Consejo de la Prensa Peruana Resolución N° 02-TE/2008, de fecha 9 de abril del 2009, caso 03-2008, párrafo octavo de la parte considerativa.**

... Que la información que publiquen los medios de comunicación debe ser veraz. Si no existe certeza que el hecho ocurrió, se debe tomar en cuenta todas las versiones con la finalidad de evitar que la información sea difundida en forma parcializada o inexacta. De esa manera el público su propia opinión con relación a dicha información...

publicado o divulgado sin respetar lo dispuesto por esta Ley, el afectado podrá interponer la acción de amparo en demanda de tutela de su derecho."

III. MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES

3.1. Publicación de fecha 15 de octubre del 2010, el demandado, publica en su diario la Nación, bajo el título "**JUEZA REMATA CASAS CON FRAUDE**" y como subtítulo **INCREIBLE CON FIRMAS FALSIFICADAS DESPOJA PROPIEDADES A EMPRESAS FRAGUANDO ADJUDICACIONES ILICITAS. DRS JAVIER VILLA STEIN, ENRIQUE MENDOZA RAMIREZ Y CESAR SAN MARTIN ¿POR QUÉ SE TOLERA TANTA CORRUPCION** y en la parte in fine del mismo titular consignan **JUEZA ANA PATRICIA LAU TRANSFIERE PROPIEDAD DE INMUEBLE DE 400,000 DOLARES FALSIFICANDOSE LA FIRMA DEL FALSO ADJUDICATARIO CARLOS GUTIERREZ EN COMPLICIDAD CON ARNOLD ENCOMENDERO DAVALOS, PEDRO FELIPA**, con la que se prueba las imputaciones sin sustento que efectúa el demandado a mi representada.

3.2. Publicación de fecha 29 de octubre del 2010 bajo el título **CORRUPCIÓN EN COOPERATIVA PETROPERU** y como subtítulo **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PETROPERU COMETE FRAUDE AL SIMULAR PRESTAMOS PARA SOCIOS FANTASMAS Y LUEGO REMATAN CASAS ILICITAMENTE** y en la parte in fine consignan **DENUNCIAN A GERENTE ARNOLD ENCOMENDEROS, CARLOS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, PEDRO FELIPA. 'FRAUDE EN EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A TERCEROS NO SOCIOS PARA COBRAR INTERESES USURARIOS Y APROPIARSE DE CASAS. DENUNCIAN ANTE LA SBS, FISCALIA Y FENACREP OPERACIONES ILICITAS"**, con la que se prueba la serie de imputaciones que se le hacen a mi representada y a su gerente, los cuales no se condicen con la verdad.

3.3. Carta de aclaración de fecha 29 de octubre del 2010, remitida por conducto Notarial, con la cual solicitamos la rectificación en dos ediciones sucesivas y bajo los mismos formatos el texto de la citada carta aclaratoria. A la fecha no se han efectuado las cartas aclaratorias.

3.4. Carta N° 310-2010 de fecha 09 de Noviembre del 2010 emitida por la FENACREP con la que se prueba el respaldo que tiene la Cooperativa.

3.4. Oficio N° 52430-2010-SBS de fecha 11 de Noviembre del 2010 emitido por la SBS con la que se prueba que esta tomó conocimiento de los sucesos ocurridos.

3.5. Carta de reiteración de solicitud de rectificación de fecha 26 de noviembre del 2010.

IV.- ANEXOS

1.a. Copia simple del RUC de la solicitante.

1.b. Copia simple del DNI del representante legal de la Cooperativa.

1.c. Copia simple de la Vigencia de Poder del representante.

1.d. Publicación de fecha 15 de octubre del 2010.

1.e. Publicación de fecha 29 de octubre del 2010.

1.f. Cópia legalizada de la Carta de aclaración de fecha 29 de octubre del 2010.

1.g. Copia legalizada de la Carta N° 310-2010.

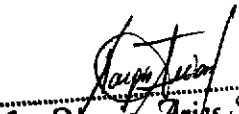
1.g. Copia legalizada del Oficio N° 52430-2010-SBS.


1.h. Copia legalizada de la Carta de reiteración de solicitud de rectificación de fecha 26 de noviembre del 2010.

POR LO EXPUESTO:

Solicitamos a usted, atienda nuestra solicitud y ordene al demandado la publicación de vuestra resolución que ampare nuestra solicitud o la publicación en los diarios afiliados al Consejo de Prensa.

Lima, 20 de enero del 2011.


Eva Nargis Arias Silva
ABOGADA
CALL 3051


COOPERATIVA DE AHUANO Y CREDITO
PETROPERU LTDA.

Dr. ARNOLD ENCOMENDERO DAVALOS
GERENTE GENERAL



CLAVE: 448537516

FORMULARIO 2216
COMPROBANTE DE INFORMACION REGISTRADA

076 314655

47

001-00148332771

INFORMACION GENERAL

APELL. Y NOMBRES O RAZ. SOCIAL: COOP. DE AHORRO Y CRED. PETROPERU LTDA.
ESTADO DEL CONTRIBUYENTE : ACTIVO
CATEGORIA : MEDIANO

FECHA DE INSCRIPCION: 01/07/1981
CONDICION DEL DOMICILIO FISCAL: HABIDO
FECHA DE BAJA:

DEPENDENCIA : 0023-I.R.LIMA-NEPECO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

TIPO DE CONTRIBUYENTE: 24-COOPERATIVAS, SAIS, CAPS
ACT. ECONOMICA PRINCIPAL : 65994-OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANC.
ACT ECONOMICA SEC 1: -
ACT ECONOMICA SEC 2: -
NOMBRE COMERCIAL: COOPETAPERU
ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERNO: SIN ACTIVIDAD
COD DE PROFESION U OFICIO:
NUMERO DE FAX : 711144 TELEFONOS : 709000-709009-711144
FECHA DE INICIO DE ADSCRIPCIONES: 23/07/1968
CORREO ELECTRONICO 1 : - CORREO ELECTRONICO 2 : -
SISTEMA DE EMISION DE COMPROBANTES DE PAGO: COMPUTARIZADO
SISTEMA DE CONTABILIDAD: COMPUTARIZADO

DOMICILIO FISCAL

DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: LIMA DISTRITO: LINCE
TIPO Y NOMBRE DE LA ZONA: URB. RISSO TIPO Y NOMBRE DE LA VIA: JR. FRANCESCO
NUMERO : 1801 KILOMETRO: - MANZANA : - LOTE : - INTERIOR : - DEPTO. : - REFER: -

DATOS DE LA EMPRESA

FECHA INSCRIPCION RR.PP.: 12/08/1981 TONO/FICHA: 6108 FOLIO: - ASIENTO: 1
ORIGEN DE LA ENTIDAD : 1-NACIONAL PAIS DE ORIGEN : -

REGISTRO DE TRIBUTOS AFECTOS

TRIBUTOS	AFECTOS DESDE	BENEFICIOS			
		CONVENIO	DESDE	HASTA	BASE LEGAL
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/01/1969				
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	07/07/1993				
RENTA-5TA. CATEG.-RETENCIONES	01/07/1996				
ESSALUD-LEY 26790-AFIL.REGULAR	01/07/1999				
ONP -LEY 19990	01/03/2002				
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2005				

REPRESENTANTES LEGALES

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	FEC NACIMIENTO	CARGO
DNI 19184419	ENCOMENDERO BAVALOS JUAN ARNOLD	22/09/1946	GERENTE GENERAL

DOMICILIO REPRESENTANTE

DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: LIMA DISTRITO: LINCE
TIPO Y NOMBRE DE LA ZONA: URB. TIPO Y NOMBRE DE LA VIA: JR.
KM: MZ: INT: DPTO: LOTE: REFER:
TELEFONO : CORREO:

CIMENTOS ANEXOS

DENOMINACION	LIC. MUNIC.	DOMICILIO	
-	AV. MARTIRES PETROLEROS NRO. 9 INT. 3 -		PROPIO
-	PIURA TALARA PORTAS 200701 REF :EX CEMENTERIO NZ:D LT:4 ---TALARA		PROPIO
-	JR. HUANCOS NRO. 357 INT. 1PIS --- CERCADO		PROPIO
-	PIURA PIURA PIURA 100101 REF :-		PROPIO
-	JR. TACNA NRO. 277		
-	LORETO MAYNAS TAITUBUS LANTO1 REF :-		

ACION DE SERVICIOS, DEBERA PUESTO A SU DISPOSICION LOS CENTROS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, UBICADOS EN DISTritos: CAELAO, LIMA, HUANUCO, Tarma, WASHINGTON, SAN ISIDRO, SAN MARTIN, SANTA ANITA, SAN MIGUEL Y COMAS DONDE PODRA S TRAMITES O CONSULTAS CON NUESTRO MAPA DE CALIDAD.

ER MAYOR INFORMACION EN SUNAT VIRTUAL www.sunat.gob.pe, O EN LA CENTRAL DE CONSULTAS 0-801-12-100.

DEBERA SOLICITAR SU AUTORIZACION DE IMPRESION DE COMPROBANTES DE PAGO A TRAVES DE LAS IMPRENTAS CONECTADAS AL SISTEMA CIONES EN LINEA - SOL.

IBUYENTE, SIEMPRE SE CUIDA DE USUARIO Y CLAVE DE ACCESO AL SISTEMA SUNAT OPERACIONES EN LINEA, CON ELLOS, PODRA IS TRANSACCIONES DESDE LA CONSOLIDAD DE SU HOGAR, EMPRESA O CUALQUIER OTRO PUNTO A TRAVES DEL INTERNET

TE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

SON CONSIDERADOS EN CALIDAD DE DECLARACION JURADA N LA VERDAD.

DEPENDENCIA SUNAT

SUNAT

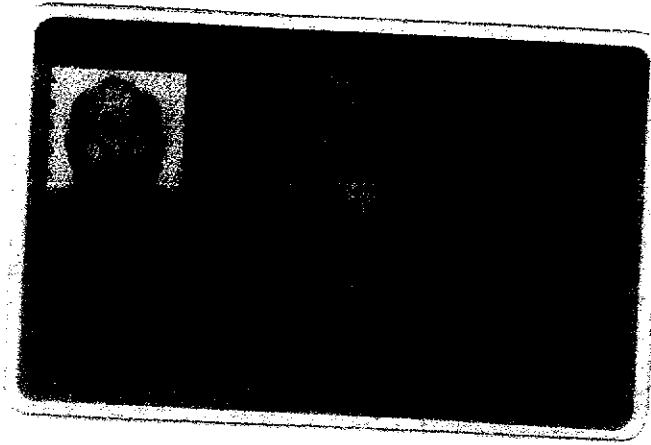
INTELENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

03 26 ENE. 2006 03

DIRECCION DE OPERACIONES DE SERVICIOS
CENTRO DE SERVICIOS WASHINGTON

LOS Y NOMBRES FIRMA HUELLA DIGITAL SELLO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

(NRO. DE DOCUMENTO)

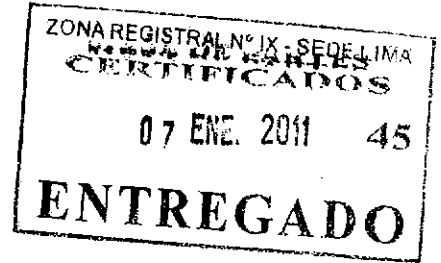




SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Atención N° 12346 04.01.2011



Zona Registral N° IX - Sede Lima.
OFICINA LIMA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE COOPERATIVAS
VIGENCIA DE PODER

EL que suscribe CERTIFICA que:

En el asiento C00019 de la Partida N° 01736019, correspondiente a la inscripción de la "COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PETROPERU LTDA." - COOPETROPERU, se encuentra registrada y vigente el Acta del Consejo de Administración de fecha 29/08/2003, aclarada por Acta de fecha 30/10/2003, y del 17/11/2003, mediante la cual se acordó: Ratificar como Gerente General al Doctor **JUAN ARNOLD ENCOMENDERO DÁVALOS**, cargo que desempeñará con las facultades y atribuciones contenidas en el Artículo 76° de los Estatutos vigentes y el Artículo 35° del T.U.O. de la Ley General de Cooperativas. Asimismo, aprobaron otorgar poderes al Gerente General, Señor Juan Arnold Encomendero Dávalos, en los siguientes términos y condiciones: Primero.- El Gerente General representará en forma individual a la Cooperativa en todo territorio y ante todo clase de autoridades civiles, judiciales, políticas y laborales, ante el fuero común privativo y ante todo clase de entidades o instituciones públicas y privadas, (...); Segundo.- Podrá interponer demandas o denuncias, hacer desentimientos, transacciones, prestar confesión, transigir, pudiendo delegar estas facultades en otro funcionario, según circunstancias que obliguen a ello con cargo a informar lo actuado al Consejo de Administración; Tercero.- El Gerente General tiene responsabilidad inmediata ante el Consejo de Administración con las siguientes atribuciones básicas: a) Planificar, organizar y dirigir la administración de la Cooperativa, (...); b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos por el Consejo de Administración y la Asamblea General; c) Asesorar al Consejo de Administración, Comités y Asambleas participando en las sesiones, con voz pero sin voto, (...); d) Ejecutar los programas de conformidad con los planes aprobados por el Consejo de Administración; e) Proponer al Consejo de Administración las medidas que sean necesarias, respecto a los servidores de la Cooperativa; f) Firmar los documentos que impongan obligaciones económicas, que estén de acuerdo al presupuesto aprobado; g) Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre la marcha institucional, (...); h) Proporcionar a la Fenacrep y al órgano Estatal correspondientes, todas las informaciones documentadas, debidamente autorizadas que le sean solicitadas sobre el funcionamiento de la Cooperativa; (...); i) Nombrar, fijar remuneración, promover y renovar a los trabajadores y demás colaboradores con arreglo a Ley; j) Suscribir conjuntamente con el dirigente o el funcionario que determinen las normas internas: 1.- Las órdenes de apertura de Cuentas Bancarias, retiros de fondos de bancos y otras instituciones financieras, 2.- Los contratos y demás actos jurídicos en los que la cooperativa fuere parte, 3.- Los títulos valores y demás instrumentos por los que se obligue a la Cooperativa; ...

ENRIQUE LINO APAZA
Registrador Público

...///k) Ejercer la representación administrativa, judicial o extrajudicial de la Cooperativa, con las facultades que según la ley corresponden al Gerente General, facto de comercio o empleador; l) Suministrar verbalmente, por escrito las informaciones que, sobre la marcha de la Cooperativa requiere la Fenacrep y las entidades competentes. -*****

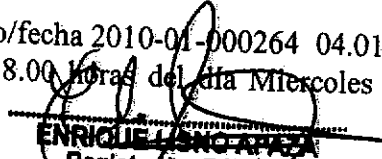
N° de fojas del Certificado: 02

Derechos Pagados: S/ 22.00

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día Miércoles 05 de Enero del 2011.

L.

Recibo/fecha 2010-01-000264 04.01.2011


ENRIQUE LINO ARAYA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION, ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°.079-SUNARP-SN.

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
MESA DE PARTES
CERTIFICADOS
07 ENE. 2011 45
ENTREGADO



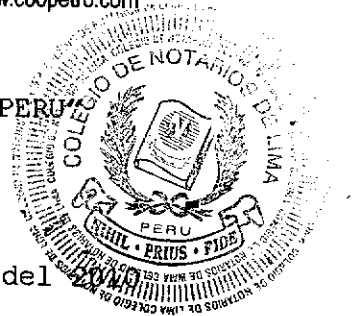
COOPETROPERU
Cooperativa de Ahorro y Crédito Ltda.

CARGO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"PETROPERU" Ltda.

Francisco Lazo N° 1801 - Lince - Teléfonos 470-9000 / 470-9009 / 471-1144
Fax 470 - 0352 Registro Oficial S.B.S N° 113
email: coopetro@chavin.rcp.net.pe / www.coopetro.com

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"



Lima, 29 de Octubre del 2010

Señor
OSCAR RAMIREZ
Director del Diario "LA NACION"
La Colmena 677
LIMA

CARTA NOTARIAL
No. 009021-10
29 OCT. 2010
NOTARIA DEL POZO VALDEZ

REF. EXP. 8857-06 OCTAVO JUZGADO COMERCIAL DE LIMA en los seguidos contra LATIN GROUP Propietaria del Inmueble puesto en Garantía.

ASUNTO: TITULAR del Diario La Nación de la fecha con la IMAGEN DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PETROPERU Ltda. tomada de la revista de la vista. Doy fe.
Lima, 15 DIC 2010

Señor Director

En mi calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito PETROPERU Ltda y en uso de los derechos fundamentales que nos asiste, así como las disposiciones legales vigente en materia Civil y Penal, me dirijo a usted para solicitarle se sirva DESMENTIR los infundios, agravios, y, falacias que me ha sido objeto mi representada con términos y calificativos que no solo dañan la buena Imagen Corporativa Internacional que tiene, sino también el Honor, la dignidad personal y la reputación de una Organización financiera y social que con buen fé, conocimiento técnico, profesionalismo e imagen de servicio se ha ganado la confianza de sus socios y de la comunidad nacional e internacional.

Con esta trayectoria institucional y gerencial, y, en honor a la verdad, rechazamos de plano todas las falacias e comentarios dañinos y malévolos que se han publicado y difundido a través del Titular del Diario que dirige haciéndose comentarios adicionales en la Página 3 (Noticia del Día) sin pedir informes ni opiniones a la parte aludida a efectos de recabar tanto su opinión como sus expresiones de hecho, a que tiene derecho, antes de lanzar una

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe

Francisco Lazo
01243541
21/10/10
5:30pm

J. Antonio del Pozo Valdez



COOPETROPERU
Cooperativa de Ahorro y Crédito Ltda.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"PETROPERU" Ltda.

Francisco Lazo N° 1801 - Lince - Teléfonos 470-9000 / 470-9009 / 471-1144
Fax 470 - 0352 Registro Oficial S.B.S N° 113
email: coopetro@chavin.rcp.net.pe / www.coopetro.com

"denuncia" en el Diario "LA NACION" que dirige, pues, lo cierto es como sigue:

1.- El Remate del Inmueble de propiedad de la Empresa LATIN GROUP S.A Ordenado por el Juzgado Comercial de Lima y realizado el 08 de Mayo 2010 bajo la Dirección de la Jueza Dra. Ana Patricia Lau Deza se realizó cumpliéndose con todas las formalidades de Ley, e inclusive la parte que se sintiera afectada, tuvo y tiene el derecho de APELAR y el Juez a su vez Resolver de acuerdo a Ley, como así como lo ha venido y viene haciendo.

2.- La C.A.C PETROPERU es parte del proceso como acreedora y esta representada por el Ing. Cirio Francisco Meza Oré con DNI N° 08006991 como Apoderado Judicial desde el año 2002 y la Dra Silvia Bautista Soto con DNI N° 08044550 Reg. CAL 14988 y el suscrito Juan Arnold Encomendero Davalos si bien es Gerente General de la Cooperativa acreedora **no ha participado a título personal ni como representante en ninguna de las diligencias realizadas dentro del referido proceso** por lo tanto, no se puede culpar dolosamente a alguien que no ha sido parte, ni representante, al no ser parte de una relación contractual o de una relación jurídico-procesal, me coloca en una posición de tercero en el conflicto que se ventila en el Diario que Usted dirige, por lo que, al exponer de esta manera mi honor (buen nombre y reputación) imputándose la comisión de supuestos hechos delictivos me esta afectando mi derecho Constitucional establecido en el Artículo 2 inciso 7 de la Constitución Política del Peru, lo cual es posible de denuncia penal por difamación conforme lo establece el Art. 132 del Código Penal.

3.- En defensa del Patrimonio Empresarial de mi representada y teniendo como fuente, el falso expediente de todo el Proceso Judicial, y con la honradez que nos caracteriza en defensa de la Imagen Corporativa, Institucional y Financiera de mi Representada debo sí, RESALTAR el proceso histórico que conllevó al Remate del Inmueble de la Empresa LATIN GROUP S.A ubicado en Lote 14 Mz 102 con frente al pasaje Bondy N° 2152, 2156 y 2158 de la Urb. San Pablo Distrito La Victoria - Lima, de la siguiente manera:

CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, 15 DIC 2010

Pavlo

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.eem.pe
San Isidro





COOPETROPERU
Cooperativa de Ahorro y Crédito Ltda.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"PETROPERU" Ltda.

Francisco Lazo N° 1801 - Lince - Teléfonos 470-9000 / 470-9009 / 471-1144
Fax 470 - 0352 Registro Oficial S.B.S N° 113
email: coopetro@chavin.rcp.net.pe / www.coopetro.com

3.1 El inmueble de Propiedad LATIN GROUP S.A fue puesto en garantía por el préstamo otorgado a la Socia Srta. MARGARITA EVA LOBATON ERAZO, de Profesión Químico Farmacéutico y Regente de una Farmacia de Lince donde también esta ubicada nuestra Sede Institucional. Este Préstamo, después de haberse inscrito como Socia con Ficha C001 Rol 095 se le otorgó por el importe de US\$ 15,000.00 (QUINCE MIL y 00/100 Dólares Americanos) el 18 de Mayo del 2001 a una tasa de interés vigente de 18.30% Anual, y, 1.39% mensual, tasa baja en relación al promedio del Mercado financiero del año 2001 para devolverse en un Plazo de 14 meses en la línea de Crédito Productivo en Dólares para Capital de trabajo.

3.2 El inmueble de LATIN GROUP S.A tuvo y tiene como uno de sus propietarios, precisamente, a la **Socia prestataria Margarita Eva Lobaton Erazo** garantía hipotecaria se inscribió en la **Partida Electrónica N° 43389165, Ficha N° 1109653** del Registro de Predios de la Zona Registral de Lima. La referida Socia solo realizó **pagos** para amortizar su Préstamo US\$ 1,187.00 fecha: 10.07.2001 aplicados para pagar el Capital, intereses y mora, y **el 2do pago**, lo hizo el 22 de Enero 2002 por US\$ 645.00 aplicarlos al Capital mas intereses. Es decir, el saldo de la DEUDA sin considerar intereses, ni mora y las Costos de Cobranza fue de 13,968.68 Dólares Americanos, saldo que quedó desde el 22 de Enero del 2002 que fue la última fecha de pago.



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdpozo.com.pe
Sede Lince

4.- Ante la **Morosidad en el cumplimiento de la deuda contraída** a través del Abogado Freddy Guere Ticse y con la firma de nuestro Apoderado Judicial **Ciro Francisco Meza Oré** se presentó la demanda en Mayo del 2004, y, desde dicho año y después de 6 años un mes, **con fecha 8 de Junio 2010**, después de una serie de dilataciones por las nulidades que ha presentado el Abogado de LATIN GROUP S.A, las mismas que han sido resueltas por la SALA, confirmando a favor de la parte demandante de acuerdo a Ley.

5.- Lo lamentable y parcializado Sr. Director, es que el Diario "LA NACION" que dirige, a través de los Periodistas responsables de la página interior **SIN HABER** acudido a informarse sobre la verdad del Proceso así como de las propias Resoluciones. Doy fe.

CERTIFICADO Titular y página interior ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.
Lima, **15 DIC 2010**

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



COOPETROPERU

Cooperativa de Ahorro y Crédito Ltda.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

"PETROPERU" Ltda.

Francisco Lazo Nº 1801 - Lince - Teléfonos 470-9000 / 470-9009 / 471-1144

Fax 470 - 0352 Registro Oficial S.B.S Nº 113

email: coopetro@chavin.rcp.net.pe / www.coopetro.com

judiciales emitidas; ha SACADO DOS TITULARES DENIGRANTES QUE AFECTAN LA IMAGEN CORPORATIVA E INSTITUCIONAL DE LA COOPERATIVA PETROPERU, DE SUS DIRIGENTES, GERENTE GENERAL Y SOCIOS, sin acudir a las FUENTES DE LA VERDAD PROCESAL EN **DOS EDICIONES**, A SABER:

- a) **Edición** del Diario "LA NACION" de fecha 15 de Octubre para "DENUNCIAR" en la página TITULAR e interior, la Conducta de la Juez Dra. Ana Patricia LAU DEZA así contra el Martillero Juan Carlos Meléndez León y su Abogado Richard Felipe Flores. Al respecto, en la Página WEB del Poder Judicial se observa el Oficio de la Juez ante la Defensoría del Pueblo y ante el Comité de Ética Periodística por la CALUMNIA Y FALSEDADES publicitadas a través del Diario "LA NACION"
- b) Edición del Diario "LA NACION" de fecha 29 de Octubre del 2010, con un Titular que dice "Corrupción en COOPERATIVA PETROPERU denuncian a Gerente Arnold Encomenderos, Carlos Gutiérrez (Adjuditario) y Pedro Felipa con foto del Gerente y Foto del local y un texto con esta DENUNCIA entre otros.

Por Todo lo expuesto y de conformidad con el Art. 2 inciso de la Constitución Política del Perú y el Art 132 del Código Penal, Art. 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Art. 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. V de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, y el Art. 11 inciso 1 de la Convención Americana sobre Derechos humanos, SOLICITAMOS a Usted que en **DOS EDICIONES sucesivas y en los mismos formatos, y, denuncias de la Páginas Titulares e interiores** en que se difundieron los dos TITULARES con INFUNDIOS y AGRAVIOS, se publique en el **mas breve plazo, el TEXTO de esta Carta aclaratoria**, reservándonos el derecho de hacer las denuncias correspondientes ante las instancias judiciales civiles, penales y ante el Tribunal de Ética del Consejo de Prensa Peruana, en defensa de la Imagen Corporativa e Institucional de mi representada y en el mío propio, como Gerente General aludido, y, como Representante Legal de la Cooperativa agraviada.

Atentamente,

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PETROPERU LTDA.

Dr. ARNOLD ENCOMENDERO DAVALOS
GERENTE GENERAL

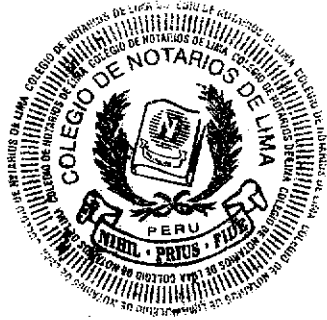
CERTIFICO: Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que he tenido a la vista. Doy fe.

Lima, **15 DIC 2010**

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

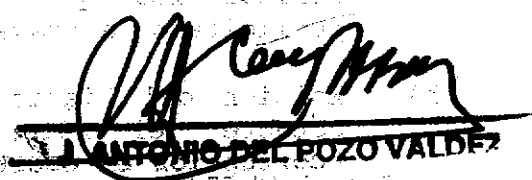


JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ

Abogado Notario Público de Lima, CERTIFICO:

Que el original de la presente Carta Notarial, registrada en mi Libro de Cartas Notariales el día 29 de Octubre de 2010, con el número **009021-10**, ha sido entregado el mismo día 29 de Octubre de 2010 a las 17:30 horas en el domicilio señalado: La Colmena N° 677, Lima. Fue recibido por una persona que manifestó ser Sra. Carmen Ramirez Zapata, quien después de recibirla, leyó su contenido y luego de la lectura firmo este ejemplar, en señal de recepción. **DOY FE.** Lima 29 de Octubre de 2010.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro



J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

OSCA-SANBETA
Notario de Lima
Las Pegasas 512 39 San Isidro - Central
Teléfono: 426-5822
Email: lanacion@walla.com
Web: www.notarareg.com.pe

COLMENA 426-5822 ¡PRIMEROS EN AVISOS JUDICIALES!

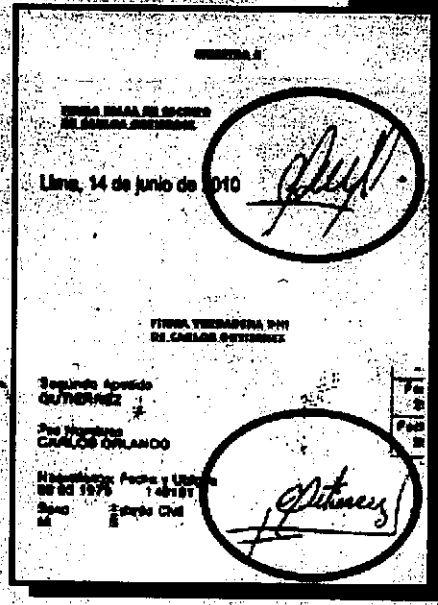
LANACION

DIRECTOR: OSCAR RAMIREZ PERU, 15 DE OCTUBRE DE 2010 AÑO 17 N.º 3553 PRECIO S/ 1.00
DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL DENUNCIAS: [e-mail:lanacion@walla.com](mailto:lanacion@walla.com)

***INCREIBLE CON FIRMAS FALSIFICADAS DESPOJA PROPIEDADES A EMPRESAS FRAGUANDO ADJUDICACIONES ILICITAS. * DRS JAVIER VILLA STEIN ENRIQUE MENDOZA RAMIREZ Y CESAR SANMARTIN? ¿PORQUE SE TOLERA TANTA CORRUPCION?**

JUEZA REMATA CASAS CON FRAUDE

***JUEZA ANA PATRICIA LAU TRASFIERE PROPIEDAD DE INMUEBLE DE 400,000 DOLARES FALSIFICAN-DOSE LA FIRMA DEL FALSO ADJUDICATARIO CAR-LOS GUTIERREZ EN COMPLICIDAD CON ARNOL EN-COMENDEROS DAVALOS, PEDRO FELIPA.**



LAS PRUEBAS DEL FRAUDE.

***CONGRESO APRUEBA IMPLEMENTACION DE VOTO ELECTRONICO**
VOTO ELECTRONICO
CONTRA LA CORRUPCION

***INCREIBLE CON FIRMAS FALSIFICADAS DESPOJA PROPIEDADES A EMPRESAS FRAGUANDO ADJUDICACIONES ILICITAS. *DR ENRIQUE MENDOZA RAMIREZ ¿PORQUE SE TOLERA TANTA CORRUPCION?**

JUEZA REMATA CASAS CON FRAUDE

***JUEZA ANA PATRICIA LAU TRASFIERE PROPIEDAD DE INMUEBLE FALSIFICANDOSE LA FIRMA DEL FALSO ADJUDICATARIO CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ EN COMPLICIDAD CON ARNOLD ENCOMENDEROS DAVALOS, SILVIA BAUTISTA, PEDRO FELIPA VENTURA QUE HAN SIDO DENUNCIADOS PENALMENTE.**

Sendas denuncias penales ante la Fiscalía de la Nación-Control Interno y ante la OCMA y Odecma han sido presentadas contra la Jueza Ana Patricia Lau que despacha el 8vo Juzgado Comercial por los delitos contra la fe Pública, abuso de autoridad, prevaricato. Y esto ha puesto sobre el tapete la situación de los juzgados comerciales de Lima donde el fraude de los remates fraudulentos está a la orden del día y donde se han detectado organizaciones concertadas para realizar estas actividades ilícitas con la aprobación de jueces que violan la ley impunemente.

La empresa L.G.S.A. ha denunciado a la jueza del octavo comercial de Lima Ana Patricia Lau y respecto a quien se le ha formulado una denuncia penal por ante la Fiscalía Superior Penal que despacha el Fiscal Superior José Timarchi Jefe de la Oficina de Control del Ministerio Público por los delitos de abuso de autoridad, fe pública y prevaricato y ante la Odecma y Ocma.

Según las denuncias a la que tuvo acceso este diario se ha ejecutado un remate fraudulento ordenado la jueza Ana Patricia Lau respecto a un terreno que fue valorizado en 35,000 dólares para hacerse ahoro de una supuesta deuda de 15,000 dólares.

Pero se cometió un grave delito de falsedad pues en realidad dicho predio no es un terreno sino una edificación con una fabrica construida de mas de 580 mts2 valorizada en mas de 400,000 dólares.

Pero lo mas grave de la denuncia es que la Jueza Ana Lau según la denuncia cometo un delito contra la Fe Publica pues en forma dolosa ha adjudicado el terreno de propiedad de LG SA a un tercero en un remate irregular habiendose expedido una resolución de transferencia de propiedad en merito de un documento fraudulento pues se ha falsificado groseramente la firma de la persona que aparece como adjudicatario que supuestamente se presenta con su DNI 40411372, conforme a la pericia grafotecnica adjuntada a dicha denuncia.

La jueza Ana Lau a pesar de ese conocimiento en forma dolosa usando un documento falso ha expedido resoluciones que según la denuncia causan un grave perjuicio a

dicha empresa citando hechos falsos como el de suponer como verdadera la firma de Carlos Gutierrez en un escrito de 14 de junio cuando es falso.

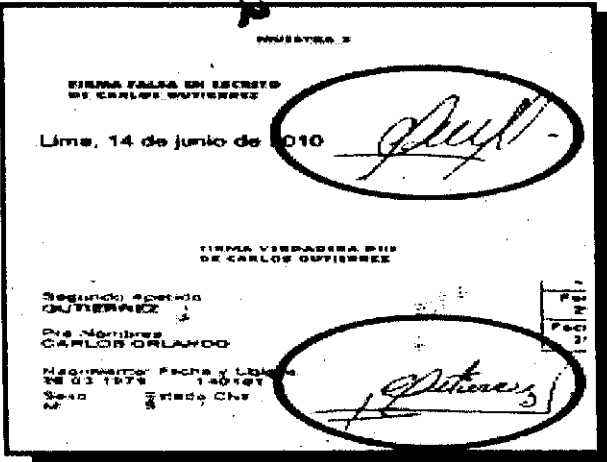
Según la denuncia el delito de prevaricato esta probado pues las normas procesales son de orden publico y el juez cuando se trata de actos de las partes no las puede sustituir o convalidar pues los delitos de fraude son invalidadables y ya existe jurisprudencia de la Fiscalía de la Nación y de las salas penales supremas donde se ha condenado y destituido a jueces y vocales por haber querido convalidar delitos tipificados por la ley penal.

Agrega la denuncia que el propio ex presidente Fujimori ha sido condenado en uno de esos procesos por la Corte Suprema al haber adulterado una resolución suprema donde se dispuso de 57 millones de soles simulando un acto y falsificandose la firma del premier.

La Jueza Lau bajo ningun motivo podia emitir resoluciones que se sustentan en escritos o petitorios con firmas fraudulentas citando hechos falsos ya que las normas de orden publico que son el acto de notificación del escrito con los recaudos y la firma de la parte que peticiona un acto procesal es un acto que no puede ser sustituido por acto del juzgado.

Fraude
Según la denuncia el escrito y el petitorio de 14 de junio es un documento fraudulento pues la firma que aparece en dicho documento es falsificada por imitacion servil. Este escrito se redactó y supuestamente se firmo por la persona que aparece como adjudicatario Carlos Gutierrez, pero jamas dicha persona lo firmo. La firma que aparece en el escrito de 14 de junio con el que se apersona Carlos Gutierrez es falsificada de un simple cotejo visual con la firma autentica tomada por el martillero publico que aparece en el acta de remate y en el DNI 40411372 que son totalmente distintas a la del escrito de 14 de junio según una pericia grafotecnica.

En este escrito fraudulento se peticiona:
"Sumilla: se apersona y... se expida auto de adjudicacion."
Sr. Juez del Octavo juzgado civil.
Carlos Orlando Gutierrez Gutierrez...



ESTAS SON LAS PRUEBAS DEL FRAUDE DONDE CONSTA LAS FIRMAS FALSIFICADAS POR LA CUAL LA JUEZA ANA LAU DOLOSAMENTE FRAGUA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD.

- rez...viene a
- (1) solicitar se sirva expedir el auto de adjudicacion, debiendo de
 - (2) disponer la entrega del inmueble y
 - (3) la expedicion de los partes registrales correspondientes
 - (4) debiendo de tener presente el apersonamiento y
 - (5) expedir el auto de adjudicacion"

Según la denuncia jamas Carlos Gutierrez ha peticionado la transferencia de propiedad de un inmueble o se declara derechos o una escritura firmada por otra persona que no es el verdadero notario publico carece de toda valor es nula ipso jure, es cuerpo de un delito contra la fe publica.

De acuerdo a la denuncia ningun juez jamas permitira que sus resoluciones o sentencias sean firmadas o rubricadas por sus secretarios o especialistas. Un juez no puede convalidar o encubrir un delito tan grave como es la falsificación de 6 firmas y a merito de la cual la Jueza Lau pretende despojar de su propiedad a LGSA lo que les causa un grave perjuicio, razon por la cual la jueza esta incurso en esos delitos por los cuales ha sido denunciada y se ha pedido su destitucion ante el Consejo nacional de la Magistratura.

Dolo
La jueza Ana Lau según la denuncia sabia perfectamente y he ahí el dolo que la firma de Carlos Gutierrez que aparece en el escrito de 14 de junio del 2010 con el cual se peticiona y se pide que se le transfiera la propiedad es falsificada y han sido adulteradas tal como se detalla en una pericia grafotecnica que se ha adjuntado a

la Fiscalía superior de control a la Fiscalía de la Nación, a la Odecma.

La jueza Lau sabe que un escrito con firma falsificada origina que todo lo actuado con posterioridad es nulo e insubsistente y ademas de la comision de los delitos contra la fe publica tipificados en los arts. 427 y 438 del Código Penal por el cual se debe abrir un proceso penal y condenarlos.

La denuncia señala que la Jueza Lau Deza ha dictado resoluciones contra el texto expreso y claro de la ley pues ha violado los articulos 129, 131 del cpc que dicen:

Art. 129.- consecuencias
Los actos procesales de las partes tienen por objeto la constitucion, modificacion o extincion de derechos y cargas procesales.

Art. 131.- firma
Los escritos seran firmados, debajo de la fecha por la parte tercero legitimado o abogado que lo presenta, si la parte o tercero legitimado no sabe firmar, pondra su huella."

La jueza Ana Lau no debio dar validez a dicho escrito y sobre esa base otorgar ni constituir ningun derecho, ni se

puede afectar, en este caso el derecho de propiedad mediante la transferencia de propiedades, habiendose falsificado la firma en la peticion.

La jueza Lau Deza y el martillero Jose Carlos Melendez tenian pleno conocimiento de que la hipoteca solo comprendia como garantia un terreno de 580 mts2 ubicado en la Manzana 102 del Lote 14 de la Urbanización San Pablo, pues en la resolución de remate y en las publicaciones del diario oficial El Peruano lo que se sacaba a remate era: "Terreno constituido por el lote 14 de la manzana 102." Sin embargo la jueza y el martillero publico quisieron hacer consentir que esta hipoteca comprendia la fabrica y las edificaciones que se levantaban sobre dicho terreno y que comprende 8 departamentos y 2 tiendas comerciales, valorizadas en mas de 400,000 dólares.

En la denuncia penal tambien ha sido comprendido el falso adjudicatario Carlos Gutierrez Gutierrez, Arnold Encomenderos Davalos, gerente de una cooperativa de credito de Petroperú que se dedica a realizar operaciones que contravienen la ley de instituciones financieras y de cooperativas.

RAMON A. ESPINOSA-GARRETA
Abogado - Notario de Lima
Los Begonias 532 Of. 20 San Isidro - Central
Teléfono 221-6363, 442-3261 Fax: 441-2046
Email: respin@colmena.com
Web: COLMENA

COLMENA 677 426-5822 ¡PRIMEROS EN AVISOS JUDICIALES!

LANACION

DIRECTOR: OSCAR RAMIREZ PERU, 29 DE OCTUBRE DE 2010 AÑO 17 N° 46563 PRECIO S/ 1.00

DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL DENUNCIAS: e-mail: lanacion@walla.com

***COOPERATIVA DE AHORRO PETROPERU COMETE FRAUDE AL SIMULAR PRESTAMOS PARA SOCIOS FANTASMAS Y LUEGO REMATAN CASAS ILICITAMENTE**

CORRUPCION EN COOPERATIVA PETROPERU

Sede de la Cooperativa Petroperu en Lince donde se realizan operaciones ilícitas de remate de propiedad para cobrar préstamos usurarios.



***DENUNCIAN A GERENTE ARNOLD ENCOMENDEROS, CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ, PEDRO FELIPA. *FRAUDE EN EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS A TERCEROS NO SOCIOS, PARA COBRAR INTERESES USURARIOS Y APROPIARSE DE CASAS. *DENUNCIAN ANTE LA SBS, FISCALIA Y FENACREP OPERACIONES ILICITAS**

***MANDATARIOS DAN CONDOLENCIAS A PRESIDENTA CRISTINA FERNANDEZ**
ARGENTINOS LLORAN A NESTOR KIRCHNER

***TRANSPORTISTAS EVALÚAN MEDIDAS DE PROTESTA**
RECHAZAN NUEVA ALZA DE COMBUSTIBLES

***PUBLICAMOS CUADRO DE INCREMENTOS TRAS RECALCULO**
JUBILADO AUMENTA TU PENSION

*COOPERATIVA DE AHORRO PETROPERU COMETE FRAUDE AL SIMULAR PRESTAMOS PARA SOCIOS FANTASMAS Y LUEGO REMATAN CASAS ILICITAMENTE

CORRUPCION EN COOPERATIVA PETRO PERU

*DENUNCIAN A GERENTE ARNOLD ENCOMENDEROS, CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ, PEDRO FELIPA. *FRAUDE EN EL OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS A TERCEROS NO SOCIOS, PARA COBRAR INTERESES USURARIOS Y APROPIARSE DE CASAS. *DENUNCIAN ANTE LA SBS, FISCALIA Y FENACREP OPERACIONES ILICITAS

En un verdadero escándalo se han convertido las operaciones ilícitas que vienen desarrollando la Cooperativa de Ahorro y Crédito Petroperu Ltda. que violando las leyes viene haciendo una serie de negociados con personas que no son sus asociados para lo cual ha creado una modalidad ilícita de otorgar préstamos con intereses usurarios.

El negocio esta en cobrar intereses usurarios, simular liquidaciones de los préstamos con intereses moratorios y penalidades superiores a los que cobran los bancos y luego rematar las casas y propiedades para lo cual usa a testaferreros y efectúan la falsificación de escritos y documentos para apoderarse de las propiedades.

La cooperativa Petroperu fue creada con la finalidad de atender a sus socios que son trabajadores y ex trabajadores de Petroperu dándoles préstamos solidarios y recién en los últimos años se extendió también para realizar operaciones de intermediación financiera con terceros a quienes asimilaban a la calidad de socios para cumplir con la ley de cooperativas pero en realidad era un saludo a la bandera.

A pesar de que en la Cooperativa denunciada se señala que pueden ser socios las personas naturales mayores de edad, que realicen alguna actividad económica (Empresas Privadas, Públicas o Profesionales Independientes) lo cierto es que ellos idearon una modalidad para burlarse de la ley de cooperativas y lograr realizar un masivo carrousel financiero y convertir su negocio en una compra y venta de casas mediante la modalidad de remates fraudulentos para lo cual han estructurado un grupo de abogados, tinterillos, testaferreros y martilleros que se encargan de realizar la venta ilícita de estas casas.

Precisamente ante el 8vo juzgado comercial de Lima la cooperativa Petroperu fraguó un proceso fraudulento de ejecución falsificándose una serie de documentos por lo cual han sido denunciados por delito contra la Fé Pública que han pretendido apropiarse de una propiedad valorizada en 300 mil dólares fraguando documentos y falsificando firmas.

Por eso los responsables tienen sendas denuncias por una serie de delitos de estafa, contra la fe publica y para ello idearon una nueva modalidad

de hacer negocios con personas que no son socios de la cooperativa, a quienes simulan colocarlos en un día como supuestos socios, con las que efectúan operaciones ilegales dándoles préstamos usurarios violando la reglamentación de la SBS, de la ley de cooperativas.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Petroperu Ltda tiene su sede de operaciones en el Jr. Francisco Lazo Nro. 1801 Lince y su principal propietario y Representante Legal desde hace 40 años el gerente General: Arnold Encomendero Davalos jamás ha dejado el cargo y que se encuentra atornillado en forma antidemocrática no permitiendo la renovación de la directiva y de las gerencias por parte de los socios.

La Cooperativa Petroperu se jacta de dar a los Socios el acceso al Know How que dicha Cooperativa adquiere como producto de estar afiliada a la ACI AMERICAS, pero en realidad el negocio esta en trabajar como una sociedad anónima que busca el lucro mediante un carrousel de préstamos donde lo que interesa además de cobrar las tasas mas altas, buscan rematar la



Sede de la Cooperativa Petroperu en Lince donde se realizan operaciones ilícitas de remates de propiedad para cobrar préstamos usurarios.

casas de los prestarios por valores que no superan el 10% en complicidad con unos testaferreros.

Una de las denuncias ha sido efectuada por la agraviada LG SA que ha interpuesto varias denuncias contra los responsables del remate ilegal de

una propiedad que cuesta mas de 300,000 dólares pero que la Cooperativa Petroperu ha querido adueñarse tasándola y fraguando un remate por 15,000 dólares.

La fiscalía penal y la policía ya están detrás de esta organización con el

fin de someterlos a la justicia pues incluso en una de las denuncias Arnold Encomendero ha sido implicado con Carlos Gutierrez y el abogado Pedro Felipa por haber adulterado firmas con el fin de apropiarse de una propiedad de 300,000 dólares.

Indicó Susana Villarán

“Evaluación se hace a través de desempeño en aula”

La virtual alcaldesa de Lima, Susana Villarán, reiteró sus críticas contra el actual proceso de evaluación de los docentes del sector público, al considerar que este no permite valorar el verdadero desempeño de los mismos.

“Para nosotros, la evaluación de los maestros y maestras se hace a través del desempeño en el aula. A un maestro no le pueden

poner una prueba objetiva. Al maestro se le evalúa en el aula, en su desempeño y por los resultados de sus alumnos”, dijo a RPP Noticias.

“Sobre esto de la evaluación se dicen muchas cosas que no son ciertas. Hasta ahora, la única evaluación que se ha hecho es la prueba de ingreso, pero no la prueba de salida del desempeño de los

maestros”, añadió. Villarán ha recibido la visita de los ex candidatos a la Alcaldía de Lima Humberto Lay y Gonzalo Alegría, así como de algunos congresistas de la República. Cuando se le preguntó si Lourdes Flores ya la visitó, la virtual alcaldesa respondió: “La señorita Lourdes Flores Nano mandó ayer un saludo a través de Maritza Glave y Gustavo

Guerra García, deseándole lo mejor, diciendo que me mandaba un beso”.

Por su parte el presidente Alan García calificó como “un paso positivo” que la virtual alcaldesa de Lima, Susana Villarán, descartara que el manejo de la educación estará en manos del SUTEP.

Recordó que el sindicato magisterial, cuyos dirigentes apoyaron la pos-

tulación de Villarán al concejo municipal, tuvo un permanente rechazo a la evaluación y capacitación de los maestros, lo que impedía el proceso de modernización educativa en el país.

“La doctora Villarán ha dicho que eso no va a ser, que no va a poner en manos del SUTEP la educación, y eso es un primer paso positivo.



RAMONA. ESPINOSA-GARRETA

Abogada - Notario de Lima

Las Herrerías 582 Of. 39 San Isidro - Central

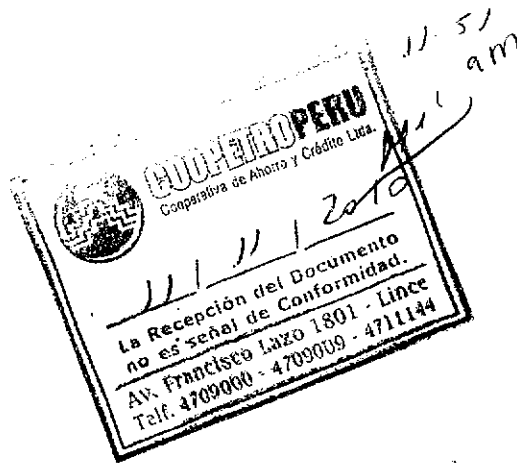
Telefónica 221-6363, 442-3263 Fax 442-2045

Email: respinosag@notariareg.com.pe Página

Web: www.notariareg.com.pe

fenacrep

Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú



Lima, 09 de noviembre de 2010

CARTA N° 310-2010

Señor
Manuel Napa Rosales
Presidente
Consejo de Administración
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"PETROPERU" LTDA.**
Presente.-

Ref.: Carta N°-CA-GER-084-10 y Carta N°-CA-GER-091-10

De nuestra especial consideración:

Nos dirigimos a Usted con la finalidad de expresar, por su intermedio, nuestro cordial saludo a los miembros del Consejo de Administración y Gerente General de vuestra cooperativa, así como en relación a las Cartas de la referencia, cuyos contenidos y adjuntos han sido analizados cuidadosamente por esta Gerencia y nuestros asesores.

Sobre el particular, debemos señalar, en primer lugar, que consta en nuestros archivos que su representada Cooperativa de Ahorro y Crédito "PETROPERU" Ltda. (En adelante, COOPAC PETROPERU), es una reconocida institución que cuenta con una trayectoria de 42 años brindando servicios solidarios a sus más de 5 mil socios, y que está integrada a esta Federación desde hace 15 años.

Asimismo, COOPAC PETROPERU es una cooperativa que viene desarrollando sus actividades de acuerdo a la Ley General de Cooperativas, la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26702 y la regulación emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, presentando su información estadística y financiera oportunamente, ubicándose en el puesto 14 del Ranking por Activos Totales (a junio de 2010) de un total de 160 Cooperativas de Ahorro y Crédito a nivel nacional.

Teniendo en consideración lo anterior, así como la información que nos proporciona mediante las comunicaciones antes señaladas, debemos manifestar que, en nuestra opinión, la COOPAC PETROPERU ha actuado sujetándose a lo establecido por la normativa vigente, al solicitar y someter a decisión del órgano jurisdiccional la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada por el préstamo que brindó a su socia Srta. Margarita Eva Lobatón Erazo; así como las demás acciones que vienen ejerciendo en defensa del patrimonio de sus socios y de la imagen corporativa, institucional y financiera de la cooperativa.

RAMONA. ESPINOSA-GARRETA
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

En ese sentido, atendiendo a vuestra solicitud, mediante la presente le manifestamos nuestro **RESPALDO** a las acciones que su representada viene ejerciendo en cumplimiento de su obligación de cautelar el patrimonio de la cooperativa; así como por aquellas acciones administrativas y/o judiciales que haya emprendido o esté por emprender en resguardo de los derechos constitucionales y legítimos intereses de su institución y de sus miles de socios.

Asimismo, en defensa del Movimiento Cooperativo de Ahorro y Crédito nacional, ésta Federación reitera su **RECHAZO A CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA BUENA IMAGEN, PRESTIGIO Y DERECHOS DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO.**

Finalmente, le informamos que la presente estará siendo puesta en conocimiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, solicitándoles su respaldo y vigilante atención frente a este caso o cualquier otro hecho que se presente y atente contra nuestro movimiento.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente,


MARCO ROMO RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL (e)

LEGALIZACION A LA VUELTA 

RAMON A. ESPINOSA-GARRETA
Abogado - Notario de Lima
Las Bogenitas 222 Of. 20 San Isidro - Central
Teléfono 221-3223, 442-3261 Fax: 442-3204
Email: respinosag@notariareg.com.pe
Web: www.notariareg.com.pe

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP**

Lima, 11 de noviembre del 2010

OFICIO N° 52430-2010-SBS

Señor
Manuel Napa Rosales
Presidente del Consejo de Administración
Cooperativa de Ahorro y Crédito PETROPERU LTDA.
Francisco Lazo N° 1801 - Lince
Lima.-

Me dirijo a usted, con relación a la Carta N° - CA-GER-087-10, mediante la cual se pone en conocimiento de esta Superintendencia la documentación sustentatoria que estaría desvirtuando supuestas campañas difamatorias en agravio de la imagen institucional de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "PETROPERU" LTDA., difundidas a través publicaciones de un diario de la localidad, la misma que ha sido dirigida a la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú - FENACREP para su oportuno pronunciamiento.

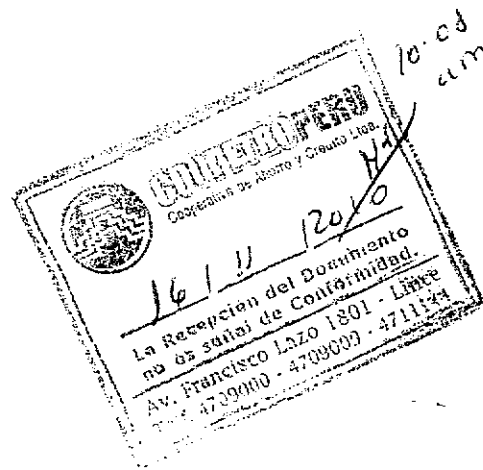
Al respecto, es de indicar que esta Superintendencia ha tomado nota de la información remitida por su representada; sin embargo, como es de su conocimiento, corresponde a dicha Federación ejercer la función de supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito al amparo de lo establecido en la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley 26702; así como, la defensa de los intereses de sus afiliados, entre otros.

Atentamente,


ADOLFO QUEVEDO FLORIDO
Intendente
Departamento de Supervisión de Empresas
de Servicios Complementarios y Cooperativas
de Ahorro y Crédito



Cc: FENACREP
H de T : N° 2010-58945
AQ/DL



LEGALIZACION A LA VUELTA 

RAMON A. ESPINOSA-GARRETA
Abogado - Notario de Lima
Las Bagonias 552 Of. 39 San Juan de los Rios
Teléfono 221-6353, 442-328
mail: respinoseg@notariareg.gob.pe
Web: www.notariareg.gob.pe

CARGO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "PETROPERU" Ltda.

Francisco Lazo N° 1801 - Lince - Teléfonos 470-9000 / 470-9009 / 471-1144
Fax 470 - 0352 Registro Oficial S.B.S N° 113
email: coopetro@chavin.rcp.net.pe / www.coopetro.com



" AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU "

CARTA N°-CA-GER-092-10

CARTA NOTARIAL
No. 00 9878-10
26 NOV. 2010
NOTARIA DEL POZO VALDEZ

Lima, 26 de Noviembre del 2010

Señor
OSCAR RAMIREZ ROMERO
Director del Diario "LA NACION"
Colmena N° 677
LIMA

REF. Difamación Periodística con fecha: 15 y 29 de Octubre 2010 Diario "La Nación " que dirige.
ASUNTO: REITERACION de desmentido Legal y Técnico sobre Publicación Difamatoria, y denigrante en contra de la C.A.C "PETROPERU" y otros.

Señor Director:

En concordancia con la CARTA NOTARIAL de fecha: 29.10.10 enviada a través de la Notaría del Pozo Valdez que fue recepcionada por la Unidad de Mesa de Partes de su Representada el 29 de Octubre 2010 a horas: 5 y 30 pm en la que se demuestra en forma fehaciente y con la documentación legal que lo sustenta en defensa, de la protección de la Buena Imagen Corporativa, Institucional y financiera que tiene tanto a nivel nacional e internacional y muy en especial en protección de los ahorros, depósitos que nuestros socios han confiado en su Cooperativa durante 42 años de vida institucional, así como en salvaguarda del buen nombre y reputación de dirigentes, gerente general, delegados, empleado y socios al amparo de la LEY N° 26775 que establece el derecho de rectificación de personas afectadas por afirmaciones inexactas en medios de comunicación social concordante con el artículo 2 inciso 7 de la Constitución Política del Perú, y, por la vigencia en el país de una Prensa Libre pero honrada y honorable en honor a la verdad y los hechos, nos dirigimos a Usted para:

- 1.- Solicitar a nivel corporativo, se sirva **desmentir** el Titular y el comentario publicado en la Página 3 (Noticia del Día) del Diario La Nación, que dirige, publicado el día 29 de Octubre del 2010, en el mismo formato y tamaño de los Titulares y Comentarios, y así, hacer del conocimiento público los TEXTOS y comentarios verídicos que precisamos en

RAMON A. ESPINOSA-GARRETA
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

GARRETA
Lima
Teléfono - Central
281 Fax: 441-2045
reg.com.pe Página
reg.com.pe



COOPETROPERU
Cooperativa de Ahorro y Crédito Ltda.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "PETROPERU" Ltda.

Francisco Lazo Nº 1801 - Lince - Teléfonos 470-9000 / 470-9009 / 471-1144
Fax 470 - 0352 Registro Oficial S.B.S Nº 113
email: coopetro@chavin.rcp.net.pe / www.coopetro.com

la presente Carta aclaratoria, que debe ser difundida dentro del plazo de 7 días hábiles de recepcionada la presente Carta Notarial.

2.- Adjuntarle, para su total información las Cartas de la Fenacrep y la SBS en respuesta a la información hecha conocer por nuestra Representada para que la verdad salga a flote. A saber:

- a) Carta de la Fenacrep N°-310-2010 de fecha: 09.11.2010 en la que se pronuncie sobre los hechos sustentados por la C.A.C PETROPERU Ltda. ante la Publicación difamatoria del Diario La Nación, pronunciamiento que lo hace en uso de las facultades que le asiste en concordancia con las normas de la SBS en su calidad de Organismo de Supervisión y Control y de Representación y defensa de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (ANEXO 1)
- b) Oficio de la Superintendencia de Banca y Seguros N° 52430-2010-SBS de fecha: 16.11.2010 en la que precisa su rol y funciones con respecto a la Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito. (ANEXO 2)

Asimismo y como reiteración a la verdad y a los hechos que fueron motivo de la Publicación difamatoria, le volvemos a precisar lo siguiente:

- 2.1 El Remate del Inmueble de propiedad de la Empresa LATIN GROUP S.A Ordenado por el Juzgado Comercial de Lima y realizado el 08 de Mayo 2010 bajo la Dirección de la Jueza Dra. Ana Patricia Lau Deza se realizó cumpliéndose con todas las formalidades de Ley e inclusive la parte que se sintiera afectada, tuvo y tiene el derecho de APELAR y el Juez a su vez Resolver de acuerdo a Ley, como así como lo ha venido y viene haciendo.
- 2.2 La C.A.C PETROPERU es parte del proceso como acreedora y está representada por el Ing. Ciro Francisco Meza Oré con DNI N° 08006991 como Apoderado Judicial desde el año 2002 y la Dra. Silvia Bautista Soto con DNI N° 08044550 Reg. CAL 14988 y el Señor Juan Arnold Encomendero Dávalos si bien es Gerente General de la Cooperativa acreedora no ha participado a título personal ni como representante en ninguna de las diligencias realizadas dentro del referido proceso, por lo tanto, no se puede culpar dolosamente de algo a alguien que no ha sido parte, ni representante, ergo, al no ser parte de una relación contractual ni de una relación jurídico-procesal, le coloca en una situación de tercero en el conflicto que se ventila en el Diario que Usted dirige, por lo que, al exponer de esta manera su honor (buen nombre y reputación) imputándole

RAMON A. ESPINOSA-GARRETA
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "PETROPERU" Ltda.

Francisco Lazo N° 1801 - Lince - Teléfonos 470-9000 / 470-9009 / 471-1144
Fax 470 - 0352 Registro Oficial S.B.S N° 113
email: coopetro@chavin.rcp.net.pe / www.coopetro.com

COOPETROPERU
Cooperativa de Ahorro y Crédito Ltda.

la comisión de supuestos hechos delictivos se le está afectando su derecho Constitucional establecido en el Artículo 2 inciso 7 de la Constitución Política del Perú, lo cual es pasible de denuncia penal por difamación conforme lo establece el Art. 132 del Código Penal.

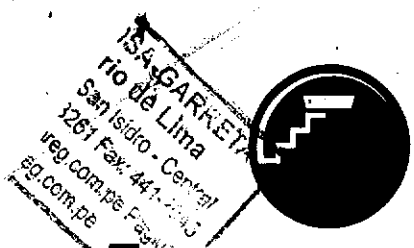
3.- En defensa del Patrimonio Empresarial de nuestra representada y teniendo como fuente, el falso expediente de todo el Proceso Judicial, y con la honradez que nos caracteriza, en defensa de la Imagen Corporativa, Institucional y Financiera de nuestra Representada debemos si **RESALTAR** el proceso histórico que conllevó al Remate del Inmueble de la Empresa LATIN GROUP S.A ubicado en Lote 14 Mz 102 con frente al pasaje Bondy N° 2152, 2156 y 2158 de la Urb. San Paulo Distrito La Victoria - Lima, de la siguiente manera:

3.1 El inmueble de Propiedad LATIN GROUP S.A fue puesto en garantía por el préstamo otorgado a la Socia Srta. **MARGARITA EVA LOBATON ERAZO**, de Profesión Químico Farmacéutico y Regente de la Farmacia ... de Lince donde también esta ubicada nuestra Sede Institucional. Este Préstamo, después de haberse inscrito como Socia con Ficha C001 Rol 095 se le otorgó por el importe de US\$ 15,000.00 (QUINCE MIL y 00/100 Dólares Americanos) el 18 de Mayo del 2001 a una tasa de interés vigente de 18.30% Anual, y, 1.39% mensual, tasa baja en relación al promedio del Mercado financiero del año 2001 para devolverse en un Plazo de 14 meses en la línea de Crédito Productivo en Dólares para Capital de trabajo.

3.2 El inmueble de LATIN GROUP S.A tuvo y tiene como uno de sus propietarios, precisamente, a la Socia **prestataria Margarita Eva Lobaton Erazo** y la garantía hipotecaria se inscribió en la Partida Electrónica N° 43389165. Ficha N° 1109617 del Registro de Predios de la Zona Registral IX Sede de Lima. La referida Socia solo realizó **dos pagos** para amortizar su Préstamo US\$ 1,187 con fecha: 10.07.2001 aplicados para pagar el Capital, intereses y mora, y el 2do pago, lo hizo el 22 de Enero 2002 por US\$ 645.00 aplicados al Capital mas intereses. Es decir, el saldo de la DEUDA sin considerar intereses, ni mora y las Costos de Cobranza fue de 13,968.68 Dólares Americanos, saldo que quedó desde el 22 de Enero del 2002 que fue la última fecha de pago.

Por todo lo expuesto y de conformidad con la **LEY N° 26775** que establece el derecho de rectificación de personas afectadas por afirmaciones inexactas en medios de comunicación social concordante con el Art. 2 inciso 7 de la Constitución Política del Perú y el Art 132 del Código Penal, Art. 12 de la Declaración

RAMON A. ESPINOSA-GARAYZA
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



COOPETROPERU
Cooperativa de Ahorro y Crédito Ltda.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"PETROPERU" Ltda.

Francisco Lazo N° 1801 - Lince - Teléfonos 470-9000 / 470-9009 / 471-1144
Fax 470 - 0352 Registro Oficial S.B.S N° 113
email: coopetro@chavin.rcp.net.pe / www.coopetro.com

Universal de los Derechos Humanos, Art. 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. V de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, y el Art. 11 inciso 1 de la Convención Americana sobre Derechos humanos, SOLICITAMOS a Usted que dentro del plazo de siete (7) días hábiles y en DOS EDICIONES sucesivas y en los mismos formatos, del Titular y comentario interior en que se difundieron los dos TITULARES con INFUNDIOS y AGRAVIOS, se publique el TEXTO de esta Carta aclaratoria, reservándonos el derecho de hacer las denuncias correspondientes ante las instancias judiciales, civiles, penales y ante el Tribunal de Ética del Consejo de Prensa Peruana, en defensa de la Imagen Corporativa e Institucional de nuestra representada y de sus dirigentes, Gerente General y de todos los Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "PETROPERU" cuya imagen Corporativa, financiera e institucional es digna y de alta reputación.

Atentamente,

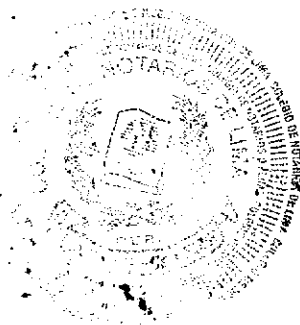
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PETROPERU LTDA.

MANDALAY ROSALES
PRESIDENTE
Consejo de Administración
MNR/mcd

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PETROPERU LTDA.

Dr. ARNOLD ENCOMENDERO DAVALOS
GERENTE GENERAL

LEGALIZACION A LA VUELTA



JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ

Abogado Notario Público de Lima, **CERTIFICO:** _____

Que el original de la presente Carta Notarial, registrada en mi Libro de Cartas Notariales el día 26 de Noviembre de 2010, con el número **009878-10 y sus anexos mencionados del folio 1 al folio 3**, han sido entregados el día de hoy 29 de Noviembre de 2010, a las 11:35 horas, en el domicilio señalado: Colmena N° 677, Lima. Fue recibido por una persona que manifestó ser el empleado, quien después de recibir la carta y sus anexos, leyó su contenido y luego de la lectura se negó a firmar este ejemplar, en señal de recepción. **DOY FE.** Lima, 29 de Noviembre de 2010. _____

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837-845
Teléfono : 442-2120 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro


J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Notaría Espinosa-Garreta



El Notario que autoriza certifica que las copias que se me presentan en (04) folios son exactas a sus originales; doy fe

San Isidro, _____

20 ENE. 2011

4

RAMON A. ESPINOSA-GARRETA
Abogado - Notario de Lima
Las Pregonias 552 Of. 39 San Isidro - Central
Telefónica 221-6353, 442-3261 Fax: 441-2045
Email: respinosag@notariareg.com.pe Página
Web: www.notariareg.com.pe

Ramón A. Espinosa-Garreta
Notario de Lima

